

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4230

Ref. Expediente N° NC2017/0003072

Señor(a)
REGENERON PHARMACEUTICALS INC.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2015/051407				
Fecha de Presentación Internacional	22 de septiembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	N° NC2017/0003072	29 de marzo de 2017
Reivindicaciones:	N° NC2017/0003072	29 de marzo de 2017
	N° NC2017/0003072	16 de junio del 2017
Dibujos:	N° NC2017/0003072	29 de marzo de 2017
Secuencias:	N° NC2017/0003072	29 de marzo de 2017
Respuesta del solicitante:	N° NC2017/0003072	16 de junio del 2017
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/054,167	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4230

Ref. Expediente N° NC2017/0003072

	Fecha: 23 de septiembre de 2014
--	---------------------------------

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 27 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2017/0003072 del 16 de junio del 2017).

Título de la solicitud: "ANTICUERPOS ANTI-IL-25" (Radicado N° NC2017/0003072 del 16 de junio del 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la continua necesidad de producir moléculas antagonistas de la IL-25, para el tratamiento de enfermedades o trastornos asociados con la expresión y/o la señalización de la IL-25, tales como asma, alergia, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfermedad inflamatoria intestinal (EII), incluyendo colitis ulcerosa y enfermedad de Crohn, dermatitis atópica (DA), y Granulomatosis eosinofílica con poliangitis (EGPA), también conocido como síndrome de Churg-Strauss entre otras.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un anticuerpo aislado o un fragmento de unión al antígeno del mismo que se une específicamente a interleuquina-25 (IL-25) humana, CARACTERIZADO porque comprende tres regiones determinantes de complementariedad de cadena pesada (HCDR1, HCDR2 and HCDR3) y tres CDRs de cadena liviana contenidas dentro de

Página 2 de 12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4230

Ref. Expediente N° NC2017/0003072

un par de secuencias de aminoácidos de región variable de cadena pesada/región variable de cadena liviana (HCVR/LCVR) seleccionadas del grupo que consiste de SEQ ID NOs: 2/10, 18/26, 34/42, 50/58, 66/74, 82/90, 98/106, 114/122, 130/138, 146/154, 162/170, 178/186, 194/202, 210/218, 226/234, 242/250 y 258/266

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07K 16/24.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

1. La reivindicación 1 no es clara porque reclama un anticuerpo aislado o un fragmento de unión al antígeno del mismo que se une específicamente a interleuquina-25 (IL-25) humana en términos de que este comprende tres regiones determinantes de complementariedad de cadena pesada (HCDR1, HCDR2 y HCDR3) y tres CDRs de cadena liviana contenidas dentro de un par de secuencias de aminoácidos de región variable de cadena pesada/región variable de cadena liviana (HCVR/LCVR) seleccionado del grupo que consiste de SEQ ID NOs: 2/10, 18/26, 34/42, 50/58, 66/74, 82/90, 98/106, 114/122, 130/138, 146/154, 162/170, 178/186, 194/202, 210/218, 226/234, 242/250 y 258/266. Sin embargo en ninguno de los casos se especifican los residuos aminoácidos específicos que caracterizan cada uno de los CDRs dentro de las regiones variables de cadena ligera (VL) y de cadena pesada (VH), y solo se hace referencia a las secuencias de aminoácidos completas de dichas regiones variables. Se le sugiere a la solicitante incorporar las secuencias de aminoácidos específicas que caracterizan cada uno de las CDRs presentes en las VH y VL que forman los diferentes sitios de unión para el antígeno interleuquina-25 (IL-25), tal y como se evidencia en la tabla 1 del capítulo descriptivo (Radicado N° NC2017/0003072 del 29 de marzo de 2017).
2. La reivindicación 1 no es clara porque presenta un error tipográfico relacionado con la traducción de la misma de inglés a español, al indicar que “*HCDR2 and HCDR3*”. Se le sugiere a la solicitante realizar las correcciones necesarias.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4230

Ref. Expediente N° NC2017/0003072

3. Las reivindicaciones 2 a 15 y 27 no son claras porque los términos “*de menos*”, “*de aproximadamente*”, “*Inferior a*”, “*de alrededor*”, “*superior a*” y “*desde alrededor*” son imprecisos, lo que no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
4. Las reivindicaciones 16 a 18 no son claras porque definen un anticuerpo aislado o un fragmento de unión al antígeno del mismo que se une a interleuquina-25 (IL-25) humana, en términos de su resultado alcanzar que da cuenta de su mecanismo de acción, al indicar que este compite por unirse a IL-25 humana con un anticuerpo de referencia que comprende un par de secuencias de aminoácidos para una región variable de cadena pesada, y una región variable de cadena liviana (HCVR/LCVR) seleccionado del grupo que consistente de SEQ ID NOs: 2/10, 18/26, 34/42, 50/58, 66/74, 82/90, 98/106, 114/122, 130/138, 146/154, 162/170, 178/186, 194/202, 210/218, 226/234, 242/250 y 258/266; y que este se une al mismo epítipo de IL-25 humana que un anticuerpo de referencia que comprende un par de secuencias de aminoácidos para una región variable de cadena pesada/región variable de cadena liviana (HCVR/LCVR) seleccionado del grupo consistente de SEQ ID NOs: 2/10, 18/26, 34/42, 50/58, 66/74, 82/90, 98/106, 114/122, 130/138, 146/154, 162/170, 178/186, 194/202, 210/218, 226/234, 242/250 y 258/266. En este caso las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere a la solicitante modificar la redacción de las reivindicaciones mencionadas y definir el anticuerpo exclusivamente en términos sus características técnicas esenciales, es decir en términos de su estructura aminoácida completa, indicando las secuencias de aminoácidos (con su respectivo SEQ ID No.) de la región variable de la cadena pesada y de la cadena ligera, o solo en términos de los 6 CDRs de una región variable de cadena pesada y de cadena ligera del anticuerpo reclamado, con el objetivo de poder distinguir inequívocamente la invención del estado de la técnica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4230

Ref. Expediente N° NC2017/0003072

5. La reivindicación 18 no es clara porque presenta un error tipográfico relacionado con la definición de un par de secuencias de aminoácidos de la región variable de cadena pesada, y de la región variable de cadena liviana (HCVR/LCVR) del anticuerpo anti-IL-25 humana, al indicar que “SEQ ID NOs: 98/106; 1141122”. Se le sugiere a la solicitante realizar las correcciones necesarias.
6. La reivindicación 22 no es clara porque presenta errores de redacción al indicar que “*El anticuerpo aislado o fragmento de unión a antígenos de cualquiera reivindicación 1-15, CARACTERIZADO porque un par de secuencias de aminoácidos de HCVR/LCVR seleccionado desde el grupo consistente de SEQ ID NOs: 2/10, 18/26 (.....)*”. Se le sugiere a la solicitante realizar las correcciones necesarias.
7. Las reivindicaciones 1, 16, 17 y 23 no son concisas porque reclaman un anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo que se une específicamente a interleuquina-25 (IL-25) humana, en más de una reivindicación independiente. Se le recuerda a la solicitante que por categoría inventiva de producto solo puede haber una reivindicación independiente y las demás si son verdaderas modalidades deben presentarse en la forma de reivindicaciones dependientes.

5. Unidad de invención (Art. 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 4 grupos inventivos, los cuales representan características técnicas estructurales diferentes.

No se guarda un concepto común porque los anticuerpos aislados o fragmentos de unión al antígeno del mismo que se unen específicamente a la interleuquina-25 (IL-25) humana, no comparten una estructura esencial para la actividad común. En este sentido, no se guarda una estructura común entre las secuencias de aminoácidos que representan las regiones determinantes de complementariedad (CDRs) comprendidas en la región variable de cadena ligera y en la región variable de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4230

Ref. Expediente N° NC2017/0003072

cadena pesada de todos los anticuerpos anti-IL-25 humana reclamados en la solicitud (Ver informe de búsqueda).

Así mismo el único concepto común, un anticuerpo aislado que se une específicamente a la interleuquina-25 (IL-25) humana, ya había sido divulgado con anterioridad en los siguientes documentos: i) US2011318353 el cual divulga anticuerpos humanizados que se unen específicamente a un epítipo de la IL-25 humana (Abstract); y ii) WO2008129263 que divulga anticuerpos, que incluyen fragmentos de unión al antígeno del mismo, dirigidos a la interleuquina 25 (IL-25) (Abstract).

Como dicho concepto común inventivo único es conocido por ello, no se cumple el requisito de unidad invención.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características técnicas esenciales:

Grupo inventivo I.

- Anticuerpo aislado o un fragmento de unión al antígeno del mismo que se une específicamente a la interleuquina-25 (IL-25) humana, caracterizado comprende un par de secuencias de aminoácidos de región variable de cadena pesada/región variable de cadena liviana (HCVR/LCVR) seleccionado del grupo consistente de SEQ ID NOs: 18/26, 82/90, 114/122, 130/138 y 226/234.

Grupo inventivo II.

- Anticuerpo aislado o un fragmento de unión al antígeno del mismo que se une específicamente a la interleuquina-25 (IL-25) humana, caracterizado comprende un par de secuencias de aminoácidos de región variable de cadena pesada/región variable de cadena liviana (HCVR/LCVR) seleccionado del grupo consistente de SEQ ID NOs: 34/42, 50/58, 66/74, 98/106, 146/154, 162/170, 178/186, 194/202, 210/218 y 242/250.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4230

Ref. Expediente N° NC2017/0003072

Grupo inventivo III.

- Anticuerpo aislado o un fragmento de unión al antígeno del mismo que se une específicamente a la interleuquina-25 (IL-25) humana, caracterizado comprende un par de secuencias de aminoácidos de región variable de cadena pesada/región variable de cadena liviana (HCVR/LCVR) que consiste de la SEQ ID NOs: 2/10.

Grupo inventivo IV.

- Anticuerpo aislado o un fragmento de unión al antígeno del mismo que se une específicamente a la interleuquina-25 (IL-25) humana, caracterizado comprende un par de secuencias de aminoácidos de región variable de cadena pesada/región variable de cadena liviana (HCVR/LCVR) que consiste de la SEQ ID NOs: 258/266.

Se le sugiere a la solicitante restringir la solicitud a un solo concepto inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra entre otras formas definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

La solicitante también puede realizar una o más de las divisionales de acuerdo a los grupos de conceptos técnicos inventivos presentados en esta solicitud, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 23 de septiembre de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4230

Ref. Expediente N° NC2017/0003072

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2011318353	"Humanized IL-25 Antibodies"	29/Diciembre/2011
D2	US20100129380	"Antibodies Against IL-25"	27/Mayo/2010

El documento D1¹ divulga miembros de unión (por ejemplo, anticuerpos) a dianas específicas que se unen a un epítipo de la IL-25 humana (Abstract).

El documento D2² divulga el anticuerpo 2C3 que se une específicamente a la interleucina-25, el cual es útil en el tratamiento del asma (Abstract).

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

**Se le aclara a la solicitante que el examen de patentabilidad se realizará únicamente para el grupo inventivo (I).*

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Un anticuerpo aislado o un fragmento de unión a antígenos del mismo que se une específicamente a interleuquina-25 (IL-25) humana, CARACTERIZADO porque el anticuerpo o fragmento de unión a antígenos del mismo comprende tres regiones determinantes de la complementariedad de cadena pesada (HCDR1, HCDR2 and HCDR3) y tres CDRs de cadena liviana contenidas dentro de un par de secuencias de aminoácidos de región variable de cadena pesada/región variable de cadena liviana (HCVR/LCVR) seleccionado del grupo consistente de SEQ ID NOS: 2/10, 18/26, 34/42, 50/58, 66/74, 82/90, 98/106, 114/122, 130/138, 146/154, 162/170, 178/186, 194/202, 210/218, 226/234, 242/250 y 258/266"* (Radicado N° NC2017/0003072 del 16 de junio del 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
----------------------------	----	----

¹<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2011318353A1&KC=A1&FT=D>

²<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2010129380A1&KC=A1&FT=D>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4230

Ref. Expediente N° NC2017/0003072

Anticuerpo aislado o un fragmento de unión a antígenos del mismo que se une específicamente a interleuquina-25 (IL-25) humana	Miembro de unión a antígeno (anticuerpo) que se une específicamente a interleuquina-25 (IL-25) (Pág. 24, Rv. 1).	Anticuerpo que se une específicamente a interleuquina-25 (IL-25) humana (Pág. 15, Rv. 1).
Comprende tres regiones determinantes de la complementariedad de cadena pesada (HCDR1, HCDR2 and HCDR3).	Comprende tres regiones determinantes de complementariedad de cadena pesada (HCDR1, HCDR2 and HCDR3) (Pág. 24, Rv. 6).	Comprende tres regiones determinantes de complementariedad de cadena pesada (HCDR1, HCDR2 and HCDR3) (Pág. 15, Rv. 1 y 2).
Comprende tres CDRs de cadena liviana.	Comprende tres CDRs de cadena liviana (Pág. 24, Rv. 3 y 4).	Comprende tres CDRs de cadena liviana (Pág. 15, Rv. 5).
Dentro de un par de secuencias de aminoácidos de región variable de cadena pesada/región variable de cadena liviana (HCVR/LCVR) seleccionado del grupo consistente de SEQ ID NOS: 18/26 (....).	Comprende una cadena pesada (VH) caracterizada según la SEQ ID NO: 9, y cadena ligera (VL) caracterizada según la SEQ ID NO: 5 (Pág. 24, Rv. 5 y 7).	Comprende una cadena pesada (VH) caracterizada según la SEQ ID NO: 2, y cadena ligera (VL) caracterizada según la SEQ ID NO: 4 (Pág. 15, Rv. 4 y 7).

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un anticuerpo anti - IL-25 humana de alta afinidad, denominado "M6", y la identificación de residuos de aminoácidos en el epítipo de la IL-25 humana que están unidos mediante el anticuerpo M6, según se determina mediante espectrometría de masas de intercambio de hidrógeno/deuterio (H / D). En realizaciones particulares el anticuerpo anti-IL-25 se une a una o más secuencias de aminoácidos seleccionadas del grupo que consiste en los residuos de aminoácidos 46-63, 66-84 y 129 -135 de la IL-25 humana (SEQ ID NO: 17) (Pág. 2, Párr. [0041]). También se determinó por intermedio de un instrumento de resonancia de plasmones de superficie (BIACORE) que el anticuerpo M6 presenta una afinidad de unión por la IL-25 humana que está entre 3 a 5 veces mayor que la afinidad de huDDG91 por la IL25 humana (Figura 3). Además, M6 fue selectivo para

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4230

Ref. Expediente N° NC2017/0003072

la IL-25, ya que no se une a la IL-17A, C, D o F humana. Finalmente la reactividad cruzada de especies del anticuerpo M6 se evaluó en mono cynomolgus cynoIL-25 y en roedores (ratones) IL- 25, en donde se determinó que dicho anticuerpo se unía tanto a la IL-25 de ratón como a la de mono cynomolgus (Pág. 15, Párr. [0156]).

Adicionalmente se divulga una composición farmacéutica que comprende un anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo que se une específicamente a interleuquina-25 (IL-25), un portador o diluyente farmacéuticamente aceptable, y un agente terapéutico seleccionado en el grupo consistente de: un antagonista de TNF, un antirreumático (p. ej., metotrexato, auranofina, aurotioglucosa, azatioprina, etanercept, oro, tiomalato de sodio, hidroxiclороquina sulfato, leflunomida, sulfasalzina), un relajante muscular, un narcótico, un fármaco antiinflamatorio no esteroideo (AINE), un analgésico, un anestésico entre otros (Pág. 11, Párr. [0115 y 0116]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1, y el anticuerpo aislado o un fragmento de unión al antígeno del mismo que se une específicamente a interleuquina-25 (IL-25) humana, divulgado en el documento D1, consiste en las secuencias de aminoácidos de la región variable de cadena pesada (HCVR) y de la región variable de cadena liviana (LCVR) que caracterizan el anti-IL-25 humana reclamado.

No hay evidencia de avances o ventajas asociadas a dicha diferencia debido a que a pesar de que la solicitante desarrolla anticuerpos aislados o un fragmentos de unión al antígeno del mismo que se unen a la IL-25 humana con un KD de al menos 100 pM; dicho efecto técnico ya había sido anticipado por el documento D1 el cual divulga anticuerpos humanizados Ab anti-IL-25 humana, en los cuales se determinó su afinidad de unión por la IL-25, representada por una constante de equilibrio de disociación de unión (KD) de al menos 50 pM para la IL-25 humana medida por BIACORE (Pág. 14, Párr. [0149] – Ejemplo 1).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: Cómo modificar el anticuerpo humanizado anti-IL-25 humana divulgado en el documento D1, para producir un anticuerpo aislado o un fragmento de unión al antígeno del mismo que se una con alta afinidad a la interleuquina-25

Página 10 de 12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4230

Ref. Expediente N° NC2017/0003072

(IL-25) humana alternativo, útil en el tratamiento de enfermedades o trastornos asociados con la expresión y/o la señalización de la IL-25.

Sin embargo, el documento D2 ya sugería las metodologías para la producción de anticuerpos que se unen con alta afinidad y especificidad por la IL-25 humana, los cuales son útiles en el tratamiento de una enfermedad o trastorno asociado con la expresión y/o la señalización de la IL-25, tal como el asma (Pág. 10, Párr. [0150 - 0167] – Ejemplo 1 y 2).

Por lo tanto, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría las metodologías para la producción de anticuerpos que se unen con alta afinidad y especificidad por la IL-25 humana divulgadas en el documento D2 y el anticuerpo humanizado Ab anti-IL-25 humana, el cual presenta una constante de equilibrio de disociación de unión (KD) de al menos 50 pM para IL-25 humana medida por BIACORE divulgado en el documento D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud, por lo cual se considera obvia.

En consecuencia, la reivindicación 1 de acuerdo con lo divulgado en los documentos D1 y D2, carece de nivel inventivo (Art. 18).

Las reivindicaciones 2 a 27 no mencionan alguna característica que haga inventivo el anticuerpo anti-IL-25 humana de la reivindicación 1, por lo cual se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2011318353	1 a 27	Nivel inventivo
D2	US20100129380	1 a 27	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4230

Ref. Expediente N° NC2017/0003072

de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: MARIO ANDRÉS FORERO CUJIÑO
Revisado: MARIO ANDRÉS FORERO CUJIÑO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Página 12 de 12